



## INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

# RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

**VISTOS:** El Memorando N° D000299-2022-IPEN-REHU, de la Unidad de Recursos Humanos, y el Memorando N° D000158-2022-IPEN-ASJU de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre jubilación automática y obligatoria, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos a través del Memorando N° D000299-2022-IPEN-REHU, "(...) mediante Resolución de Presidencia N° 088-2006-IPEN-PRES, se reincorpora a plazo indeterminado partir del 17 de julio de 2006 al servidor Sr. GUEVARA DIAZ HEDILBRANDO quien en la actualidad ocupaba el cargo estructural de Técnico Administrativo con nivel remunerativo T-1 ubicado en la Secretaría General con PAP N° 012, aprobado mediante Resolución de Presidencia N°165-2021-IPEN/PRES, CAP N°012, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 043-19-IPEN/PRES y registrada en el aplicativo informático para el Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRSHP) (...)",

Que, en concordancia, al inciso f) del artículo 16° y al artículo 21 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, la jubilación es una causa de extinción del vínculo laboral, la misma que es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta (70) años de edad;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal d) del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del IPEN, aprobado con Decreto Supremo N° 062-2005-EM; la Unidad de Recursos Humanos, tiene entre sus funciones, las de conducir los procesos técnicos de administración de personal, así como mantener permanentemente actualizado el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en coordinación con la Unidad de Racionalización;

Que, en ese sentido, corresponde emitir el acto resolutivo que declare la extinción del vínculo laboral del servidor **HEDILBRANDO GUEVARA DIAZ** por causal de jubilación (cese por límite de edad) a partir del 19 de mayo de 2022;

De conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear, aprobado con Decreto Supremo N° 062-2005-EM;

Con los vistos del Gerente General, del Director (a.i.) de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Director de la Oficina de Administración y del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DECLARAR** la extinción del contrato de trabajo por causal de jubilación (cese por límite de edad) del servidor **HEDILBRANDO GUEVARA DIAZ** a partir del 19 de mayo de 2022, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo Segundo.- DISPONER** que el servidor realice la entrega de cargo conforme a las disposiciones internas del Instituto Peruano de Energía Nuclear – IPEN.

**Artículo Tercero.- DISPONER** que la Oficina de Administración, a través de la Unidad de Recursos Humanos determine la liquidación de Beneficios Sociales correspondientes al servidor, conforme a la normativa correspondiente.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución al interesado, así como, publicar la misma en el Portal institucional del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, dentro de los cinco (5) días hábiles de ser expedida.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**